

AUTO

Por medio del cual se excluye de una referida Actuación Administrativa el Folio de Matricula Inmobiliaria **190-136189**.

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 8, 49 y 59 de la Ley 1579 de 2013 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que se debe excluir de dicha Actuación Administrativa, según expediente N° 028, con Auto de fecha 25/08/2016, el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° **190-136189**, al cual corresponde a un predio ubicado en la Unidad Cerrada Las Margaritas, con un área de 186.00 M2, con un coeficiente de 0.776% la cual sus linderos se encuentran establecidos en la Escritura Publica N° 340 del 17/02/2017, de la Notaria Segunda de Valledupar.

De conformidad con lo verificado en nuestros archivos encontramos que evidentemente esta Matricula Inmobiliaria N° **190-136189**, se encuentra conforme a lo establecido en cada una de las escrituras debidamente registradas en dicho folio, por tanto es menester excluirla de dicha actuación, pues todas sus anotaciones se encuentran inscritas en debida forma, por lo tanto NO existe irregularidad alguna, para encontrarse relacionada a esta actuación, siendo que lo presuntamente ilegal fue que tomaron la Escritura N° 1784 del 30/12/2015, de la Notaria Tercera de Valledupar contentiva del acto de COMPRAVENTA, para ingresarla en el folio de matrícula Inmobiliaria N° 190-75865, con turno de radicación N° 2016-190-6-2502, siendo lo legal y correcto la inscripción que se encuentra en la matricula N° **190-136289**, con radicación N° 2016-190-6-2502, de fecha 16/3/2016.

En merito de lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones legales el Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Valledupar,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Excluir de la referida Actuación Administrativa la Matricula Inmobiliaria N° **190-136189**.

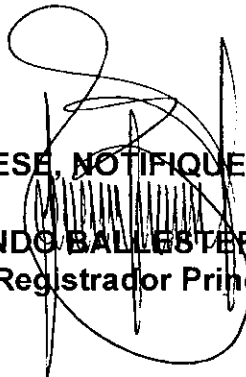
ARTICULO SEGUNDO.- En virtud de lo anterior desbloquear la matricula inmobiliaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente al titular de dicho bien inmueble; Sr; GERMAN MATIZ GUTIERREZ.

Turno. 2016-190-3-567

ARTICULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Valledupar a los Dos (02) días del mes de Diciembre de 2012.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ.
Registrador Principal.

Ag.